### PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027



NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT65022		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN	1.2

5.3.0 DATOS GENERALES							
COD INTERV UE: ENVCLIM(70) TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión							
COD INTERV EM: 6502.2 TIPO DE INTERV EM: Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales						nas agroforestales	
FONDO: FEADER LEADER: No INDICADOR OUTPUT: 0.16							
RELEVO GENERACIO	ONAL: No	MEDIO AMBIENTE:	Si	COMPROMISOS DE PERI	ODOS ANTERIORES:	Parcialmente	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL			
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional		

Esta intervención es programada únicamente por aquellas Comunidades Autónomas que programan la intervención 6881.1 de repoblación forestal y sistemas agroforestales, o bien por aquellas que mantienen vigentes compromisos de pago de períodos anteriores.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS					
Código Objetivo	Objetivo				
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible				
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química				
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisaies				

5.3.3 NECESIDADES								
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad					
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)					

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química		3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO						
Código	Indicador	Unidad				
R.30PR	Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios de los ecosistemas	%				
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%				

### 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a compromisos medioambientales y climáticos para el mantenimiento de repoblaciones forestales y sistemas agroforestales, apoyan la conservación de plantaciones, facilitando su desarrollo de manera que puedan prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, cantidad y calidad del suministro de agua, servicios culturales y de recreo, protección de suelos, conservación de la biodiversidad, incluyendo los hábitats, y mantenimiento del paisaje. Mantener la capacidad de los ecosistemas forestales de prestar estos servicios, son necesidades identificadas en la evaluación de varios objetivos específicos del Plan, como el OE4 (Necesidades 2 y 3), OE5 (Necesidad 4) y el OE6 (Necesidades 3 y 6). Por otra parte, los compromisos de esta intervención suponen prácticas de gestión y conservación de terrenos forestales, que se identifican como valiosas en sí mismas, debido a la cantidad de beneficios que generan y que antes han sido enumerados. El mantenimiento de estas prácticas ha sido señalado como una necesidad dentro de la evaluación del OE5 (Necesidad 3).

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión "intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE".

El adecuado mantenimiento de las forestaciones y sistemas agroforestales implantados, es imprescindible para asegurar su correcto desarrollo y que puedan proporcionar numerosos servicios ambientales al conjunto de la sociedad. Por ello, se considera necesario incentivar a los titulares y gestores a realizar actuaciones voluntarias de mantenimiento que favorezcan el desarrollo y la conservación de estos espacios. Estas actuaciones se verificarán a través de compromisos por un período de cinco a siete años, y **se compensará mediante una prima anual por hectárea la pérdida de ingresos y/o incremento de costes resultantes, si bien también será posible un único pago en casos justificados. Igualmente, podrán compensarse los costes de transacción necesarios para alcanzar dichos compromisos (art. 70.4).** 

Los compromisos adquiridos tendrán como objetivos el mantenimiento de las forestaciones, repoblaciones y sistemas agroforesgtales implantados con apoyo de FEADER, siempre que no supongan una obligación derivada de alguna disposición legal. Consistirán en todas aquellas

actuaciones especificadas en el compromiso adquirido al realizar la plantación, tales como desbroces, siegas, laboreso, podas, riegos, mantenimiento de cerramientos, etc. La compensación por la pérdida de ingresos agrícolas derivados del cambio de uso debido a la plantación forestal, son igualmente elegibles dentro de esta intervención, ya que ambas situaciones encajan dentro de la definición de compromisos voluntarios de gestión del art. 70.

Estos compromisos pueden ser los siguientes:

- Mantenimiento de forestaciones o repoblaciones forestales (SIGC)
- · Renuncia al aprovechamiento agrícola por forestación (SIGC)
- Mantenimiento de sistemas agroforestales (SIGC)

### Vínculos con la legislación pertinente:

- · Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- · Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- · Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)
  En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

### Principios de selección:

No se establecen a nivel nacional.

### **Complementariedad con otras intervenciones:**

Esta intervención es complementaria con las intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas también persiguen distintos aspectos de la gestión forestal y se dirigen a necesidades coincidentes: 68811, 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165. En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común.

<u>FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS</u>.: Existe la necesidad de continuar con los pagos por pérdida de renta (primas compensatorias) correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.

### 5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

### Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Otros gestores de tierras (p.ej. entidades de custodia del territorio, agricultores en el caso de forestaciones, etc.). [1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: **Titular forestal**

### Condiciones de admisibilidad:

- ·Los compromisos no se corresponderán con ninguna obligación legal por parte del beneficiario. Dichos compromisos garantizarán una gestión forestal sostenible, pudiendo exigirse su inclusión en un plan de gestión o instrumento equivalente[1], siendo este requisito un elemento regional.
- ·No serán admisibles, en caso de compromisos de mantenimiento de forestación, especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- ·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles las actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como la implantación de sistemas agroforestales o las forestaciones en terrenos agrícolas, etc.
- ·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- ·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

[1] Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones: Plan de gestión forestal. Instrumento equivalente.

<u>FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS. TRANSITORIEDAD</u>: Titulares con compromisos vigentes de ayudas a la forestación en tierra agrícolas

### 5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las compromisos subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

SIGC

FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS.

### TRANSITORIEDAD:

Obligaciones prima compensatoria por pérdida de renta:

- i. Realizar correctamente, durante el período de compromiso, los trabajos de mantenimiento.
- ii. Mantener una densidad mínima de plantas, en buen estado vegetativo.
- iii. Realizar los trabajos culturales necesarios para mantener la forestación en buen estado.
- iv. No realizar ningún tipo de aprovechamiento agrícola en la superficie objeto de ayuda. El uso ganadero se limitará a la utilización de ganado para eliminar riesgo y como prevención de incendios, siempre que ello sea compatible con la forestación y esté autorizado por el órgano competente.
- vi. El órgano competente de la Administración Regional podrá establecer otras obligaciones en función del desarrollo de la plantación.

### 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

### 5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

### FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS

- Titulares de las parcelas objeto de ayuda, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- Tener formalizado documento con la administración gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de terrenos forestados, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f).
- Tener vigente los compromisos.

### **5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE**

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

### 5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

### 5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Se consideran requisitos legales de obligatorio cumplimiento:

- · Ley 43/2003 de Montes, en los siguientes apartados: Título III Gestión forestal sostenible, Capítulo IV Aprovechamientos forestales. Título IV Conservación y protección de montes, Capítulo I Usos del suelo.
- · Ley 42/2007 del Patrimonio natural y la biodiversidad, en los siguientes apartados: Título III Conservación de la biodiversidad, Capítulo I Conservación in situ de la biodiversidad autóctona silvestre, Capítulo III Prevención y control de las especies exóticas invasoras y Capítulo IV De la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental.
- · Prescripciones contenidas en los instrumentos de planificación aplicables a cada caso (planes de gestión forestal, planes de gestión de espacios naturales protegidos, planes de aprovechamiento cinegético, etc.)

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración de normas obligatorias a nivel regional.

### FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS.:

- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre el fomento de la forestación de tierras agrícolas.
- Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayuda para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de

Extremadura.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE  $n^o$  236 de 2 de octubre de 2015)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003)
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE  $n^{o}$  59 de 25 de marzo de 2011)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA						

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO 5.3.7.1 TIPO DE PAGO Cod Tipo de pago Cod Tipos de pago Descripción

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	7	Pago único		

### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

"FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS:

Forma de la ayuda compensatoria: Prima anual por hectárea.

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos.

Se compensará a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos. La intensidad de la ayuda los beneficiarios ya fueron determinadas en las bases reguladoras de las mismas conforme a los reglamentos de aplicación (Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 y Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005). No se trata de nuevas ayudas"

### 5.3.7.3 Método de cálculo

"FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS:

Conforme a lo establecido y aprobado en programas operativos anteriores. totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos. El método de cálculo ya fue determinados conforme a los reglamentos de aplicación (Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999 y Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005). No son convocatorias de nuevas ayudas"

### 5.3.7.4 Explicación adicional

# 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales: Si Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE. Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación: Notificación ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias) Minimis

## 5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE ¿Cuál es el modelo de compromiso(s)? Basado en No Basado en la Si Hibrido (gestión y basado en No

"FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS: Obligaciones prima compensatoria por pérdida de renta: i. Realizar correctamente, durante el período de compromiso, los trabajos de mantenimiento. ii. Mantener una densidad mínima de plantas, en buen estado vegetativo. iii. Realizar los trabajos culturales necesarios para mantener la forestación en buen estado. iv. No realizar ningún tipo de aprovechamiento agrícola en la superficie objeto de ayuda. El uso ganadero se limitará a la utilización de ganado para eliminar riesgo y como prevención de incendios, siempre que ello sea compatible con la forestación y esté autorizado por el órgano competente. vi. El órgano competente de la Administración Regional podrá establecer otras obligaciones en función del desarrollo de la plantación."

"FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS. SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS: Según este marco normativo ya aprobado, la duración de los contratos es: - Máximo de 20 años contados a partir del año siguiente a la certificación final de la implantación de la forestación para los expedientes regulados por el Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayuda para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Máximo de 15 años contados a partir del año siguiente a la certificación final de la implantación de la forestación para los expedientes regulados por el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. "

Número de referencia de ayuda de Estado:

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

### Compartimento verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la selvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.

Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

FORESTACIÓN EN TIERRAS AGRÍCOLAS. SERVICIO DE AYUDAS COPLEMENTARIAS: Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las perdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

			5.3.	12 DEFINICIÓN DE	E LOS IMPO	ORTES UNIT	TARIOS			
Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
EXT65022_0	Presupuesto	FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.33	El importe unitario, atendiendo al tipo de plantación, densidad de la misma, uso anterior del terreno y superficie de la explotación, ya fueron determinados en sus correspondientes normas reguladoras, conforme a los reglamentos de aplicación (Reglamento 1257/1999 y Reglamento 1698/2005). Se ha estimado un importe unitario UNIFORME, teniendo en cuenta las características de los expedientes con compromisos pendientes. No son convocatorias de nuevas ayudas - El importe unitario, atendiendo al tipo de plantación, densidad de la misma, uso anterior del terreno y superficie de la explotación, ya fueron determinados en sus correspondientes normas reguladoras, conforme a los reglamentos de aplicación (Reglamento 1257/1999 y Reglamento 1698/2005). Se ha estimado un importe unitario UNIFORME, teniendo en cuenta las características de los expedientes con compromisos pendientes. No son convocatorias de nuevas ayudas	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	Sí

En Madrid, a 25 de enero de 2023 Página 9 de 10

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT									
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-
EXT65022_01 - FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	212,00	212,00	212,00	212,00	0,00
EXT65022_01 - FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00
EXT65022_01 - FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6.498,00	1.285,00	176,00	12,00	7.971,00
Totales									
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	6.498,00	1.285,00	176,00	12,00	7.971,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	1.377.576,00	272.420,00	37.312,00	2.544,00	1.689.852,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	1.033.182,00	204.315,00	27.984,00	1.908,00	1.267.389,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	1.377.576,00	272.420,00	37.312,00	2.544,00	1.689.852,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	1.033.182,00	204.315,00	27.984,00	1.908,00	1.267.389,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En Madrid, a 25 de enero de 2023 Página 10 de 10